

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 9
Año 92. 19 de octubre de 2009

ACUERDO DELEGATORIO

DIRECTORIO



Alfonso Petersen Farah
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes
Secretario General

Licenciado Arturo Coronado Haro
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
María Irma González Medina
Samira Juanita Peralta Pérez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

**Registro Nacional de Archivos
Código**

MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 19 de octubre de 2009

SUMARIO

ACUERDO DELEGATORIO.....3

ACUERDO DELEGATORIO

Atendiendo las instrucciones del doctor Alfonso Petersen Farah, Presidente Municipal, en el sentido de mejorar continua y permanentemente la eficiencia en la atención a la ciudadanía, a través de las distintas dependencias que conforman la Administración Municipal y-----

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, así como también lo establece el numeral 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 75 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 23 fracción VIII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, referente a la facultad que el Tesorero Municipal tiene en cuanto a la delegación de las atribuciones de la Tesorería Municipal.-----
2. Que una de las políticas de la Administración Municipal 2007-2009, es el compromiso con la ciudadanía de brindarle una atención ágil, oportuna y apegada a derecho con relación a todos los actos competentes a dicha administración.-----
3. Que por las razones mencionadas en el considerando que antecede, el servicio público no puede ni debe suspenderse sino que por el contrario debe ser ágil, brindándole a los contribuyentes las facilidades necesarias y suficientes para que estén en aptitud legal de cumplir con sus obligaciones fiscales.-----
4. Que el artículo 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco establece que las obligaciones ante el fisco municipal y los créditos fiscales a favor de éste se extinguen por prescripción en un término de 5 años; y que la misma será reconocida o declarada por la Tesorería Municipal a petición de cualquier interesado.
5. Que atendiendo a que durante las horas laborales el Tesorero Municipal, en ocasiones debe ausentarse para cumplir con asuntos del propio despacho de la dependencia municipal, gozar de vacaciones, incapacidades o comisiones, ausencias que pueden ser de algunas horas dentro del horario oficial o días según sea el caso.-----
6. Que por todo lo anterior es necesario para cumplir con las políticas de esta administración, que otro servidor público asuma la responsabilidad de cubrir las atribuciones de propio Tesorero Municipal en caso de que este último se ausente, por lo que de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 23 fracción VIII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, tengo a bien emitir el siguiente.-----

A C U E R D O:

I. Se delegan las facultades consagradas en el artículo 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en lo referente a la declaración de prescripción de créditos fiscales, tanto de multas municipales como en el concerniente al impuesto predial, al ciudadano Director de Ingresos dependiente de esta Tesorería Municipal para que realice las funciones inherentes a las facultades delegadas, con la única limitación en cuanto al monto a prescribir, mismo que no pasará de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que deberá ser integrado tanto por el adeudo principal como por sus accesorios legales.-----

II. Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y en un diario de circulación del municipio.-----

III. Las facultades delegadas en el presente acuerdo no son delegables.-----

IV. Gírese atento oficio notificando del presente acuerdo a: Presidencia Municipal, Secretaría General, Sindicatura, Contraloría Municipal, Dirección Jurídica, Tesorería Municipal y Dirección de Glosa.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE: al ciudadano Director de Ingresos de la Tesorería Municipal, para los efectos de su cumplimiento.-----

Así lo acordó y firma el ingeniero Armando González Cantú, en su carácter de Tesorero Municipal de Guadalajara, 01 de septiembre de 2009, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 23 fracción VIII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el día 21 de agosto de 2009.-----

(Rúbrica)

INGENIERO ARMANDO GONZÁLEZ CANTÚ
TESORERO MUNICIPAL